

7-fo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2025-MDT-CM.

Tambogrande, 13 marzo de 2025.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 05 de fecha 13 de marzo de 2025; aprobado por Unanimidad, Informe N° 036-2025-MDT-GDE-MDBJ de fecha 29 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico solicitud de Convenio con Organización Rotary Internacional; Informe N° 132-2025-MDT-OGPP/EOJM de fecha 17 de febrero de 2025, Alcanzo Certificación Presupuestal para Convenio con Organización Internacional con la Municipalidad Distrital de Tambogrande; Informe Legal N° 110-2025-MDT-OGAJ de fecha 21 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica; Dictamen de Comisión N°004-2025-MDT-SR-CPDELYCT de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por la "Comisión de Promoción del Desarrollo Económico Local y Cooperación Técnica Internacional";

CONSIDERANDO:

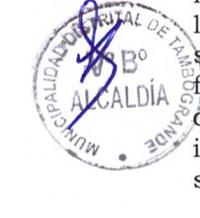
Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico;

Que, la Administración Pública se sujeta especialmente a la ley, entendida como norma jurídica por quienes representan a la sociedad en su conjunto, vale decir, el Parlamento. Sin embargo, la evolución del principio de legalidad lo ha llevado a incluir no solo a las demás normas con rango de ley (como son en el caso peruano los decretos legislativos, los decretos de urgencia y las ordenanzas) sino además a la Constitución y a las demás normas de rango inferior a la Ley. Lo que ocurre es que en el Estado de Derecho se ubica a la Administración como esencialmente ejecutiva, encontrando en la ley su fundamento y el límite de su acción. Es una Administración sometida al derecho, siendo que, aunque ella está habilitada para dictar reglas generales reglamentos y normas internas como los instrumentos de gestión y las directivas, estas están siempre subordinadas a la ley;

Que, conforme con el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme el Numeral 2.4) del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2025-MDT-CM.

Tambogrande, 13 marzo de 2025.

El artículo 76 de la LPAG, reconoce el principio de colaboración, al señalar que se trata de un criterio mediante el que todas las entidades de la administración pública deben cooperar entre sí para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin mayor limitación que lo establecido por la Constitución o por la ley;

Cabe señalar que este principio cuenta con respaldo constitucional, pues el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el expediente 004-2004-CC/TC, ha establecido que el principio de colaboración se encuentra implícito en nuestro ordenamiento jurídico como una derivación del equilibrio de poderes reconocido en el modelo constitucional en los siguientes términos: [...] 24. Sin embargo, la separación de poderes que configura nuestra Constitución no es absoluta, porque de la estructura y funciones de los Poderes del Estado regulados por la Norma Suprema, también se desprende el principio de colaboración de poderes. Al respecto, encontramos una colaboración de poderes cuando el artículo 104° de la Constitución establece que el Congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, mediante decretos legislativos, sobre materia específica y por el plazo determinado establecidos en la ley autoritativa;

En este sentido, el artículo 76 regula dos aspectos de la colaboración administrativa. El primero, correspondiente a los numerales 76.1 y 76.2 de la LPAG, los cuales presentan el principio o criterio de colaboración entre entidades. Y el segundo, correspondiente a los numerales 76.3 y 76.4 de la misma LPAG, los cuales enfocan este principio como una herramienta en el marco del procedimiento administrativo que serviría para resolver de una manera más ágil el procedimiento o para llegar a la verdad material antes de tomar una decisión;

Que, mediante Informe N° 036-2025-MDT-GDE-MDBJ de fecha 29 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico señala que, la Municipalidad Distrital de Tambogrande busca impulsar el desarrollo económico y social de la comunidad a través de alianzas estratégicas con instituciones que compartan este objetivo. En este contexto, Rotary International se presenta como un aliado clave debido a su amplia trayectoria en la ejecución de proyectos de impacto positivo en diferentes comunidades del mundo;

Por lo que, su informe tiene como finalidad exponer la importancia de suscribir un convenio de cooperación con Rotary International, destacando los beneficios que esta alianza podría traer para la población de Tambogrande. Además, se detallan los posibles proyectos que podrían desarrollarse en conjunto, así como las recomendaciones para su efectiva implementación, adjuntan también los siguientes documentos como los temas que se podría trabajar con Rotary International y una propuesta de convenio:

- Temas prioritarios de la Fundación del Rotary International.
- Propuesta de convenio con Rotary International.

Asimismo, indica que, la Municipalidad Distrital de Tambogrande tiene como uno de sus principales objetivos promover el desarrollo económico y social de la comunidad, generando oportunidades de crecimiento sostenible para los ciudadanos. Para ello, resulta fundamental establecer alianzas estratégicas con organizaciones de prestigio y con experiencia en la implementación de proyectos de desarrollo. Rotary International es una organización mundial con una amplia trayectoria en la ejecución de programas que fomentan el bienestar social, el acceso a la educación, el mejoramiento de la salud y el desarrollo económico en comunidades vulnerables;

En este sentido, solicita la suscripción de un convenio de cooperación con esta institución permitirá fortalecer nuestras capacidades para el diseño e implementación de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2025-MDT-CM.

Tambogrande, 13 marzo de 2025.

iniciativas orientadas a mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos. Con fecha 28 de enero de 2025, se reunieron el Gerente de Desarrollo Económico, Ing. Mely Berru Juárez, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tambogrande Sr. Segundo Gregorio Meléndez Zurita y la Presidenta del Comité Distrital 4465 Liliana Karla Soberón - Fundación Rotaria. En dicha reunión, se acordó trabajar en conjunto entre ambas entidades con el apoyo de una consultora encargada de la asistencia técnica de los proyectos. Se estableció que los proyectos productivos podrían ser financiados con montos desde los 30,000 dólares hasta 400,000.00 dólares;

Asimismo, señala que, el establecimiento de un convenio con Rotary International permitirá a la Municipalidad de Tambogrande acceder a asistencia técnica y financiamiento para la formulación y ejecución de proyectos de impacto en el distrito. Entre los principales beneficios que se derivarían de esta alianza se encuentran:

- Acceso a financiamiento y subvenciones internacionales: Rotary International cuenta con un fondo de subvenciones globales destinado a proyectos que contribuyan al desarrollo sostenible en diversas áreas, como salud, educación y economía.
- Capacitación y fortalecimiento institucional: La organización ofrece talleres y asistencia técnica en la metodología de formulación y gestión de proyectos, lo que permitirá mejorar las capacidades de nuestro personal técnico.
- Promoción del desarrollo económico y social: El trabajo conjunto permitirá fomentar la inclusión social, mejorar las condiciones de vida de la población y dinamizar la economía local.
- Desarrollo de proyectos productivos y sociales;

La cooperación con Rotary International facilitará la ejecución de proyectos estratégicos como:

- Mejoramiento de la cadena productiva del mango, mediante la implementación de una planta de deshidratado y capacitación a los productores;

Se recomienda:

1. Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Tambogrande y Rotary International.
2. La contratación de un profesional y/o empresa consultora para la asistencia técnica con respecto a la formulación de proyecto, por un monto de S/14,000.00 (Catorce mil con 00/100 soles).
3. Designar un equipo técnico que se encargue de la coordinación y formulación de los proyectos en conjunto con Rotary International.
4. Iniciar gestiones formales con Rotary International y su representación en el distrito 4465 para establecer los términos del convenio.
5. Derivar el presente informe al área de presupuesto para concretar dichas actividades;

Que, con Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 03 de Febrero de 2025, se deriva el expediente a Oficina de Planeamiento y Presupuesto para conocimiento, evaluación de Propuesta de Convenio respecto de la disponibilidad presupuestal para su ejecución;

Que, mediante Informe N° 132-2024-MDT- OGPP/EOJM de 17 de febrero de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto adjunta la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 00280 por el monto S/. 14,000.00 (Catorce Mil con 00/100 soles), por parte de la Municipalidad Distrital de Tambogrande;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2025-MDT-CM.

Tambogrande, 13 marzo de 2025.

Que, mediante Informe Legal N° 110-2025-MDT-OGAJ de fecha 21 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, Concluye que corresponde continuar con el presente trámite ante el Concejo Municipal, a fin de agendar como punto de debate la autorización de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional Entre Rotary International, Fundación Rotaria y La Municipalidad Distrital de Tambogrande, previo dictamen correspondiente;

Que, mediante Dictamen de Comisión N°004-2025-MDT-SR-CPDELYCT de fecha 06 de marzo de 2025, la "Comisión de Promoción del Desarrollo Económico Local y Cooperación Técnica Internacional", estando a las normas invocadas e informes técnicos y al haberse cumplido con todas las acciones tendientes para la aprobación, dictaminamos que es procedente que el Concejo Municipal, AUTORICE al señor Alcalde aprobar la suscripción del "**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE ROTARY INTERNATIONAL, FUNDACION ROTARIA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE**", debiéndose poner consideración del Concejo Municipal, a fin de que sea evaluado, y de considerar pertinente su aprobación respectiva de acuerdo al numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica- Ley N° 27972.

Que, en atención a lo expuesto en líneas anteriores, durante la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de marzo de 2025, por Unanimidad se Aprueba el "**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE ROTARY INTERNATIONAL, FUNDACION ROTARIA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE**" y Autorizar la Firma del señor Alcalde de dicho convenio y en uso de las atribuciones que les son conferidas por los Artículo 39° y 41°, de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR**, al Señor Alcalde la suscripción del "**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE ROTARY INTERNATIONAL, FUNDACION ROTARIA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE**".

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR**, al **ROTARY INTERNACIONAL - FUNDACION ROTARIA**, a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica y demás áreas interesadas para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Segundo Gregorio Meléndez Zúñiga
ALCALDE